INFORME DE SECRETARÍA. Santiago de Cali, 17 de febrero de 2023. A despacho de la señora Juez la presente demanda de rendición provocada de cuentas con escritos que anteceden por resolver. Sírvase proveer.

La secretaria.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS.
DEMANDANTE:	MARGARITA ROSA CAMPO SANCHEZ actuando en nombre propio y representación de la menor LAURA GIRARDI CAMPO.
DEMANDADOS:	ANA GIOVANA GIRARDI PINELO. SANDRA ELIZABETH PINELO MORALES.
RADICACIÓN:	76-001-31-03-012/**2022-00084**-00.

Revisado el presente asunto, se observa que la señora SANDRA ELIZABETH PINELO MORALES, actuando en nombre propio y representación de su hija ANA GIOVANA GIRARDI PINELO radicó escrito en el cual señaló que revoca de forma plena, absoluta e incondicional el poder conferido a la profesional del derecho Dra. MARIA CECILIA ÑAÑEZ, para lo cual se acompañó el paz y salvo respectivo.

A su vez, la parte demandada ha conferido poder al Dr. OLMES PEREZ VALENCIA identificado con la C.C. No. 16.665.355 de Cali y T.P. No. 69.171 del C.S.J., siendo menester reconocerle personería jurídica para actuar dentro de este proceso.

Igualmente se evidencia que se allegó escrito en el cual los apoderados judiciales de ambas partes solicitan la suspensión del proceso hasta el día 30 de junio del año 2023 en virtud de que tienen la intención de conciliar las diferencias entre las partes en los litigios existentes, solicitud que cumple con los requisitos establecidos en el 161 del Código General del Proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: TÉNGASE por revocado el poder conferido por las demandadas a la profesional del derecho Dra. MARIA CECILIA ÑAÑEZ.

SEGUNDO: RECONÓZCASE PERSONERÍA suficiente para actuar en representación de las demandadas al Dr. **OLMES PEREZ VALENCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.665.355 y T.P. No. 69.171 del

Consejo Superior de la Judicatura, quien cuenta con correo electrónico olpeval@gmail.com

TERCERO: DECRETAR LA SUSPENSIÓN del presente proceso de rendición de cuentas por solicitud de las partes **hasta el día treinta (30) de junio del año dos mil veintitrés (2023)** de conformidad con la solicitud que antecede.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI

SECRETARIA

HOY _____, NOTIFICO EN

ESTADO No. _____

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **373b7fdb88aab478e7015eb793e7684ac610550f53adb665f58fa9ce0b982736**
Documento generado en 21/02/2023 11:21:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JV